

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00681

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Agrocima S.A.S. en contra de Inversiones Libra S.A., por los siguientes conceptos:

1. \$47.580,00 como capital de la factura de venta No. C 43902.
2. \$55.000,00 como capital de la factura de venta No. C 43935.
3. \$710.695,00 como capital de la factura de venta No. C 43955.
4. \$166.310,00 como capital de la factura de venta No. C 43956.
5. \$76.720,00 como capital de la factura de venta No. C 43981.
6. \$893.575,00 como capital de la factura de venta No. C 43982.
7. \$687.310,00 como capital de la factura de venta No. C 44016.
8. \$40.500,00 como capital de la factura de venta No. C 44017.
9. \$1.036.960,00 como capital de la factura de venta No. C 44061.
10. \$102.840,00 como capital de la factura de venta No. C 44062.
11. \$2.458.447,00 como capital de la factura de venta No. C 44647.
12. \$166.475,00 como capital de la factura de venta No. C 44648.
13. \$1.642.156,00 como capital de la factura de venta No. C 44678.
14. \$124.885,00 como capital de la factura de venta No. C 44679.
15. \$116.505,00 como capital de la factura de venta No. C 44705.

16. \$1.014.428,00 como capital de la factura de venta No. C 44710.
17. \$540.381,00 como capital de la factura de venta No. C 44755.
18. \$76.100,00 como capital de la factura de venta No. C 44756.
19. \$1.685.965,00 como capital de la factura de venta No. C 44844.
20. \$294.475,00 como capital de la factura de venta No. C 44845.
21. \$1.151.050,00 como capital de la factura de venta No. C 45351.
22. \$1.343.370,00 como capital de la factura de venta No. C 45390.
23. \$460.000,00 como capital de la factura de venta No. C 45391.
24. \$1.110.755,00 como capital de la factura de venta No. C 45421.
25. \$379.170,00 como capital de la factura de venta No. C 45438.
26. \$256.200,00 como capital de la factura de venta No. C 45469.
27. Más los intereses de mora de los montos insolutos, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el día siguiente al vencimiento de cada título valor hasta cuando se verifique su pago total.

Niégase la orden de apremio por las facturas de venta Nos. C 45468 y C 45503, toda vez que carecen de la fecha de recibo (arts. 621, 773 y 774 del C. de Co; 2 y 3 Ley 1231 de 2008).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese personería al abogado Ricardo Mauricio Redondo Hernández, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b44b3c4c0027cbcdf59e4c95d6d12c6433448f71c5155499b82c03ef9bd747d

2

Documento generado en 06/04/2021 04:54:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**